

eléctrica, y ésta manifiesta que la línea es reforma de una existente y su trazado el mismo, y que la línea no sobrevuela la finca 64, sino que simplemente tiene afeción lateral y que el CT va colocado en el lindero de la finca 65 afectándola en 5 metros lineales.

Trasladado el escrito de la empresa a la propietaria del terreno, ésta manifiesta que el CT deben ubicarlo en un poste que hay próximo a sus fincas, y que si las condiciones técnicas no lo hacen posible, que lo ubiquen en cualquiera de los dos vértices que forman la unión de sus fincas. Se traslada copia de este escrito a la empresa, ratificándose ésta en su escrito anterior y añadiendo que no es posible variar la ubicación del CT. Se da traslado del escrito a la propietaria del terreno y ésta vuelve a insistir que se coloque el CT en el otro ángulo de la unión de sus fincas. Se traslada copia del escrito a la empresa y ésta se ratifica en sus escritos anteriores.

Considerando que la situación prevista del CT debe ser cercana a la pista de acceso, con el fin de que en caso de avería pueda repararse o corregirse rápidamente y que, por otro lado, el modificar la situación podría afectar a otras fincas que actualmente no lo están y que, además, ya existe una afeción por una línea telefónica y por la propia línea existente eléctrica.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 28 de junio de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—46.940.

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 28 de junio de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe. Expediente IN407A 1999/30-4.

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título LMT Facho-Baredo.

Situación: Baiona e Oia.

Características técnicas: LMT, aérea, a 20 KV, de 1.698 metros de longitud, con conductor tipo LA-110, sobre apoyos de hormigón, desde un apoyo S/N de la LMT al CT Facha hasta un apoyo situado junto al Auto Trafo Baredo, Ayuntamientos de Baiona e Oia.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los propietarios afectados, presentan alegaciones los de las fincas 1, 3 y 4. Los propietarios de las fincas 1 y 4 manifiestan

no conocer ni la afeción de sus fincas ni la valoración que la empresa hace del terreno y solicitan certificación e informe del campo magnético y de la radiactividad que produce la instalación. Esta delegación se dirige a los propietarios contestando a todos los puntos planteados.

El propietario de la finca 3 manifiesta su total oposición al paso de la línea, por tener prevista la construcción en la zona de un hotel-balneario, por lo que afectaría a la estética del entorno, fundamental para su actividad. Enviada copia del escrito a la empresa eléctrica, ésta contesta que ha enviado una fotocopia del plano parcelario al propietario de la finca para que pueda identificar claramente la afeción, y que el propietario del predio sirviente puede solicitar el cambio de trazado de la línea aportando previamente la conformidad de los nuevos propietarios afectados, y que el paso de la línea no impide al dueño del terreno cercarlo, plantar o edificar en él, dejando a salvo dicha servidumbre. Se envía copia del escrito de la empresa al propietario del terreno, no contestando éste en el plazo establecido para ello.

Teniendo en cuenta que las alegaciones realizadas por los propietarios de las fincas 1 y 4, respecto a los posibles efectos del campo magnético y radiactividad producidas por la línea no tienen una base reglamentaria, en concreto en el Decreto 3151/1968 que aprueba el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión y que respecto a la alegación presentada por el propietario de la finca 3, salvo que en el momento de decretarse la servidumbre exista una de las condiciones de prohibición de imposición de servidumbre que establece el artículo 25 del Decreto 2619/1966, que aprueba el Reglamento sobre Expropiación Forzosa, no hay base reglamentaria que impida la autorización y declaración de utilidad pública de la instalación.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 28 de junio de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—46.934.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 19 de junio de 2000, sobre otorgamiento de permiso de investigación, denominado «Aldehuela-Arena», número 3308-010, solicitado por «Prefabricados Resistentes, Sociedad Anónima».

Con fecha 19 de junio del año 2000 ha sido otorgado por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid el permiso de investigación, denominado «Aldehuela-Arena», número 3308-010, de dos cuadrículas mineras, para recursos de la sección C), en el término municipal de Getafe (Madrid).

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 19 de junio de 2000.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.—47.028.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès (Barcelona) referente a la aprobación inicial de la modificación del plan general metropolitano en el ámbito discontinuo del sector Uralita y de parque Cordellas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 27 de julio, acordó aprobar inicialmente la modificación del plan general metropolitano en el ámbito discontinuo del sector Uralita y parque Cordellas, con incidencia territorial limitada a este término municipal, sometiéndolo al trámite de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la última publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia o «Diario Oficial de la Generalidad», pudiéndose examinar la documentación en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, a fin de formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Cerdanyola del Vallès, 4 de agosto de 2000.—El Alcalde accidental, Rafael Viñals Maymó.—48.039.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid sobre el extravío de título.

Extraviado el título de Doctora en Psicología de la UAM, expedido por esta Universidad con fecha 9 de diciembre de 1994, Registro Nacional de Títulos 1995/06362, Registro Universitario de Títulos 24151, de doña Marlene Neves Strey, se ruega a la persona que lo encuentre lo entregue en la Facultad de Psicología de la UAM, sita en el campus universitario de Canto Blanco.

Madrid, 12 de julio de 2000.—El Administrador, Jesús de la Cal.—46.562.

Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Geológicas, sobre extravío de título de Licenciada en Ciencias Geológicas de doña María del Carmen Gómez Lorente.

A los efectos previstos en la Orden de 8 de julio de 1988, se hace público el extravío del título de Licenciada en Ciencias Geológicas, especialidad en Geología y Geoquímica de Materiales Endógenos, de doña María del Carmen Gómez Lorente, expedido en Madrid el 11 de julio de 1985.

Madrid, 13 de julio de 2000.—46.556.

Resolución de la UNED, 6 de julio de 2000, sobre extravío de título académico.

A efectos de expedir, si no fuera hallado, duplicado del título de Diplomado en Fisioterapia del alumno don Jesús María Martín Gómez, se comunica el extravío a quienes pudieran tener noticias del paradero del original.

Madrid, 6 de julio de 2000.—La Secretaria general, Fanny Castro-Rial Garrone.—46.507.